

Octava Sesión Urgente

31 de agosto de 2018

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades solicitadas por la Secretaría Administrativa.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), en el que señalan, entre otras modificaciones que:
- El Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año en forma concurrente, cada tres años, con la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos.
- V. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la GOCDMX el 15 de febrero de 2017.
- VI. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la

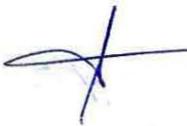
misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto a la materia electoral, que estaría vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta) así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, publicándose en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución y del Código.
- IX. El 27 de octubre de 2017, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- X. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó por Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2017 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un monto de

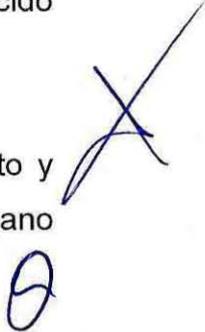
\$2,035,804,950.66 (Dos mil treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N).

- XI. El 31 de diciembre de 2017, fue publicado en la GOCDMX el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, mediante el cual se asigna al Instituto Electoral un presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$2,020,180,767 (Dos mil veinte millones ciento ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.).
- XII. El 12 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-004-18 el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XIII. El 5 de abril de 2018, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-115-18, el Consejo General aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XIV. El 5 de abril de 2018, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-116-18, el Consejo General aprobó la Convocatoria para la observación de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Considerando:

- 
1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
- 

2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 83, fracción XX, inciso e) del Código, establece que la adquisición de bienes o servicios por nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión serán aprobados por la Junta a propuesta de la Secretaría Administrativa.
4. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
5. Que de conformidad con el artículo 88, fracción XII del Código, es atribución de la Secretaría atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto de Servicio.
7. Que por disposición del artículo 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley), el Instituto Electoral como órgano



autónomo, es responsable de las unidades administrativas y de los servidores públicos, de manejar, administrar y ejercer su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan, en congruencia con lo previsto en dicho ordenamiento y en todo aquello que no se le oponga en cuanto a su organización y funcionamiento.

8. Que el Artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación, señala al Instituto Electoral como autoridad en materia de participación ciudadana.
9. Que el artículo 84 de la Ley de Participación determina que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año, cuyo objetivo será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
10. Que las actividades fundamentales del Instituto Electoral en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 son:
 - Emitir la Convocatoria.
 - Registrar los proyectos que se presentan.
 - Elaborar diversos materiales y formatos que se utilizan para registrar los proyectos.
 - Emitir la opinión de la ciudadanía y elegir un proyecto.
 - Validar los resultados de la consulta.

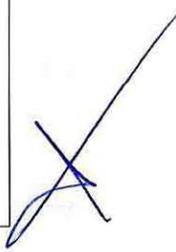
11. Que conforme a lo establecido en la Convocatoria, el Instituto Electoral

brindó orientación sobre la misma, así como pláticas informativas, asesorías, talleres de participación y demás actividades sobre el objeto del Presupuesto Participativo con la finalidad de informar, capacitar y aclarar lo relativo a la elaboración de los proyectos específicos; asimismo difundió la información relacionada con la Convocatoria de forma accesible para personas con discapacidad y en lenguas indígenas de mayor presencia.

12. Para la emisión de opinión en forma presencial se prevé la instalación de 2,562 Mesas Receptoras de Opinión (MRO) en las 1,810 colonias y pueblos originarios que cuentan con proyectos a opinar, de igual manera se cuenta con el Sistema Electrónico por Internet (SEI).

13. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 fracción XX, inciso e, el Secretario Administrativo mediante Oficio IECM/SA/1875/2018 solicitó al Presidente de la Junta presentar a consideración de este órgano colegiado la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades, la cantidad de \$16,200,000.00 (Dieciséis millones doscientos mil de pesos 00/100 M.N.) para el siguiente concepto:

Concepto	Monto
Estímulo al Personal de estructura y eventual de apoyo a partidos políticos y fracciones parlamentarias por logros de metas y cumplimiento de objetivos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el Proceso de Participación Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.	\$16,200,000.00



14. Que el titular de la Secretaría Administrativa mediante oficio IECM/SA/1874/2018 solicitó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros informara si existían recursos disponibles para solventar la petición enunciada en el considerando anterior, la mencionada Dirección mediante oficio IECM/SA/DPyRF/138/2018, comunicó que se cuenta con recursos disponibles para solventar la petición referida.

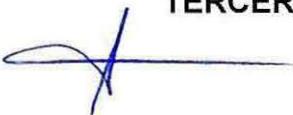
Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA100-18

PRIMERO. Se aprueba la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades formulada por la Secretaría Administrativa por la cantidad de \$16,200,000.00 (Dieciséis millones doscientos mil de pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en el considerando 15 y conforme a los criterios que de manera adjunta acompañan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



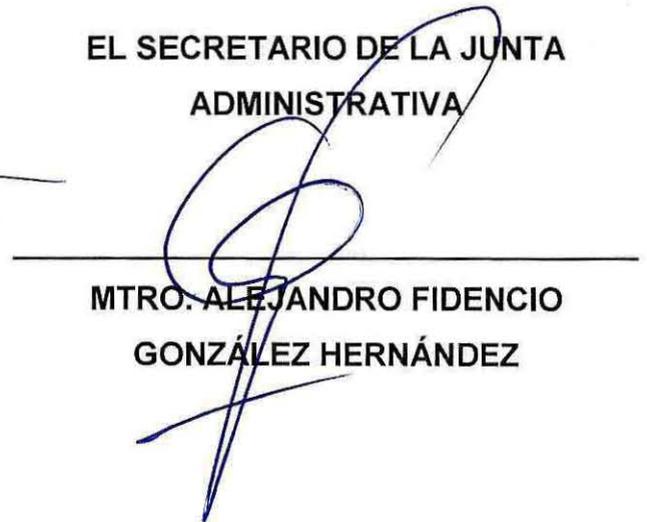
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018

CRITERIOS PARA EL PAGO DE ESTÍMULO AL PERSONAL DE ESTRUCTURA Y EVENTUAL DE APOYO A PARTIDOS POLÍTICOS Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS POR LOGROS DE METAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.

- 1.- El pago del estímulo al personal de estructura y eventual de apoyo a partidos políticos y fracciones parlamentarias por logros de metas y cumplimiento de objetivos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el Proceso de Participación Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Estímulo), corresponde al personal tanto de estructura como eventual de los partidos políticos y de las fracciones parlamentarias, al día de la fecha del pago del mismo.
- 2.- El Estímulo se pagará al personal que apoyó en las funciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la organización del Proceso de Participación Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2018; el personal que no haya participado en la totalidad del periodo referido, gozará de la parte proporcional del Estímulo.
- 3.- El monto a pagar por el Estímulo, es la cantidad de quince días de sueldo bruto que corresponda a cada trabajador, menos las retenciones fiscales de carácter mensual que resulten al momento del pago, y la carga impositiva anual que resulte al finalizar el año.
- 4.- La fecha de pago del Estímulo, será el próximo día 3 de septiembre de 2018.